

## MOBILIARIA MONESA, S.A.

### Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2014

#### Evolución de los negocios en el 2014

La actividad más destacada de la Sociedad en el ejercicio terminado en 31 de diciembre de 2014 ha sido:

- i) La explotación de su patrimonio financiero.
- ii) Defender el interés social propio y asistir en la defensa del de la participada Delforca 2008, S.A.U. en los procedimientos de todo orden en los que se encuentra inmerso el Grupo y de forma muy significativa en el conflicto que subsiste desde 2007 con Banco Santander.

El patrimonio neto de la Sociedad ha variado respecto del patrimonio neto a 31 de diciembre de 2013 por la incorporación de las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2014, que ascienden a 633 mil € (pérdidas de 2.723 mil € a la misma fecha de 2013).

Los aspectos contenciosos del segundo semestre del ejercicio 2014 han venido marcados, básicamente, por el desarrollo procesal de:

1.- Los distintos procedimientos en las diferentes jurisdicciones e instancias que a la fecha Mobiliaria Monesa, S.A. y, principalmente, su participada Delforca 2008, S.A.U. mantienen.

2.- Los incidentes tramitados en el concurso voluntario de Delforca 2008, S.A.U., de los que cabe destacar:

- El incidente promovido por Delforca 2008, S.A.U. en solicitud de (a) resolución de la relación jurídica obligacional con el Consejo Superior de Cámaras y (b) resolución del convenio arbitral suscrito con Banco Santander.

En fecha 16 de diciembre de 2014 (Hecho Relevante 216191/22-12-2014), se dictó sentencia estimando íntegramente la demanda incidental, declarando expresamente la resolución de dichas relaciones contractuales por incumplimientos graves del Consejo Superior de Cámaras y de Banco Santander; siendo los términos del fallo judicial los siguientes:

*“ESTIMO INTEGRAMENTE la demanda incidental de resolución de la relación jurídica obligacional entre DELFORCA 2008, S.A. y el CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS DE COMERCIO y de resolución del convenio arbitral entre DELFORCA 2008, S.A. y BANCO SANTANDER, S.A. integrado en el Contrato Marco de Operaciones Financieras suscrito en 1998, declarando expresamente la resolución de dichos contratos, por incumplimientos graves del CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS DE COMERCIO y de BANCO SANTANDER, S.A. y en interés del concurso,*

*todo ello al amparo de los Artículos 61 y 62 de la Ley Concursal, no derivándose consecuencias económicas para el concurso como consecuencia de dichas resoluciones, todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales del presente incidente”.*

Destacar de los razonamientos de dicha resolución los siguientes aspectos:

- (a) *“...considero que es más que evidente que el CSCC ha incumplido los deberes de fidelidad, imparcialidad, independencia, buena fe e información, a lo largo de ambos procedimientos. No se trata de que a DELFORCA se le dieran opciones para ejercitar sus derechos como parte del procedimiento arbitral, sino que la Corte incumplió sistemáticamente y de forma claramente reiterada sus deberes y sus obligaciones recíprocas, asumidas al concluir el contrato de arrendamiento de servicios, .... Y no solamente DELFORCA ha probado esos incumplimientos, sino que una resolución judicial firme ha declarado la existencia y realidad de algunos de ellos, por lo que no cabe otra decisión que la resolución de dicho contrato, cuestión totalmente permitida por la Ley Concursal y la jurisprudencia de desarrollo de la mismos.....”.*
- (b) *“...considero que la conclusión a la que se llega, analizados los incumplimientos denunciados por DELFORCA y la administración concursal, y negados por BS, es que tales incumplimientos han existido y se han producido en ambos procedimientos arbitrales y dichos incumplimientos atacan directamente el principio de reciprocidad y buena fe contractual, siendo de tal naturaleza que deben determinar la resolución del convenio por incumplimiento anterior a la declaración de concurso y en interés del mismo”.*

- El incidente promovido por Banco Santander en solicitud de reconocimiento de un crédito ordinario contingente sin cuantía propia.

Como hecho posterior al cierre del ejercicio, se ha celebrado la vista del incidente el día 29 de enero de 2015, habiéndose dictado sentencia en fecha 17/febrero/2015 desestimándose totalmente la solicitud del Banco de Santander en los términos que se indican en el fallo que a continuación se transcribe:

**“FALLO: DESESTIMO INTEGRAMENTE** la demanda incidental de impugnación de la Lista de Acreedores contenida en el Informe de la administración concursal formulada por BANCO SANTANDER, S.A., debiendo mantenerse en el informe la exclusión del crédito de la demandante, declarando, además, que dicho crédito no existe, al haberse producido un incumplimiento total y grave por parte de BANCO SANTANDER, S.A. de los términos y condiciones de los *Total Return Swaps* suscritos con DELFORCA 2008, S.A.U., de acuerdo con todo lo expuesto en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución, ...”.

3.- Los distintos procedimientos que se mantienen en trámite con el Grupo GVC-GAESCO a instancias de Mobiliaria Monesa, S.A. y que, entre otros, son de destacar:

- Acción de anulación parcial ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya contra el laudo arbitral dictado por el Tribunal Arbitral de Barcelona en fecha 25 de julio de 2013, por entenderlo contrario al orden público, de conformidad con lo dictado por el Juez del Concurso. El procedimiento se encuentra a la fecha pendiente de sentencia.
- El juicio ordinario para declarar que la Sociedad no ha incumplido la obligación de pago del denominado “Ajuste de Precio por Pérdida de Negocio de CAHISPA” en los términos ordenados por el laudo arbitral citado anteriormente.
- El juicio ordinario, en solicitud de cese de sus cargos de ciertos miembros del Consejo de Administración de la entidad GVC GAESCO HOLDING, S.L.
- El juicio ordinario en ejercicio de la acción de impugnación de los acuerdos sociales adoptados en la Junta General de fecha 19 de diciembre de 2013 de la entidad GVC GAESCO HOLDING, S.L.

### **Evolución previsible en el 2015**

Dada la importancia de la evolución de la participada Delforca 2008 SA en el contexto del Grupo Mobiliaria Monesa, es preciso referirse íntegramente a este punto del Informe de Gestión Consolidado.

### **Hechos Relevantes del período efectuados por la Compañía**

- HR 201014 de fecha 27/02/2014, información sobre los resultados del segundo semestre de 2013.
- HR 204486 de fecha 30/04/2014, publicación del Informa Anual de Gobierno Corporativo 2013.
- HR 204487 de fecha 30/04/2014, publicación del Informa Anual sobre Remuneraciones de Consejeros 2013.
- HR 205311 de fecha 12/05/2014, información sobre los resultados del primer trimestre de 2014.
- HR 205633 de fecha 16/05/2014, convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.
- HR 207416 de fecha 18/06/2014, publicación de los acuerdos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

- HR 209838 de fecha 11/08/2014, información sobre los resultados del primer semestre de 2014.
- HR 213229 de fecha 28/10/2014, información sobre la dimisión comunicada de Consejero y Vocal de Mobiliaria Monesa SA.
- HR 213726 de fecha 05/11/2014, información sobre los resultados del tercer trimestre de 2014.
- HR 216191 de fecha 22/12/2014, publicación de sentencia sobre incidente concursal de fecha 16 de diciembre de 2014.

### **Operaciones con acciones propias**

Durante el ejercicio 2014 la Sociedad no ha realizado operaciones con acciones propias, manteniéndose su saldo desde el cierre del ejercicio 2013.

INVERSIONES GUINART 2001, S.L.  
(D. Francisco de Paula Guinart Villaret)

D. Oriol Huguet Gali (\*)

D. Enrique Viola Tarragona

D. Carlos Ferrán Calderó

RADE 2000, S.L.  
(D. Pere Palay Artigas)

D. Albert Guinart Royo

D. Juan Ernesto Cella Raymond (\*\*)

ROSE RED, S.L.  
(D. Arturo Guilló Vivé)

(\*) el Consejero asiste al consejo por vía telefónica, votando a favor de la aprobación de la información y contenido de la documentación semestral, pero sin poder firmar ésta por encontrarse, por motivos profesionales, desplazado fuera de España.

(\*\*) el Consejero no firma el presente informe por no asistir al Consejo de Administración en el que se aprueba. La Compañía no tiene constancia de ninguna objeción al informe por parte del Consejero.

Barcelona, a 23 de febrero de 2015

## MOBILIARIA MONESA, S.A.

### Informe de Gestión consolidado correspondiente al ejercicio 2014

#### Evolución de los negocios en el 2014

La actividad más destacada del Grupo en el ejercicio terminado en 31 de diciembre de 2014 ha sido:

- i) La explotación de su patrimonio inmobiliario y financiero. A este respecto, DELFORCA 2008, S.A.U. y su ACCIONISTA MOBILIARIA MONESA, S.A. gestionan activamente la labor comercial oportuna que conducirá a la incorporación de un nuevo inquilino.
- ii) Defender el interés social propio en los procedimientos de todo orden en los que se encuentra inmerso el Grupo, especialmente DELFORCA 2008, S.A.U. y de forma muy significativa en el conflicto que subsiste desde 2007 con Banco Santander.

Los aspectos contenciosos del segundo semestre del ejercicio 2014 han venido marcados, básicamente, por el desarrollo procesal de:

1.- Los distintos procedimientos en las diferentes jurisdicciones e instancias que a la fecha Mobiliaria Monesa, S.A. y, principalmente, su participada Delforca 2008, S.A.U. mantienen.

2.- Los incidentes tramitados en el concurso voluntario de Delforca 2008, S.A.U., de los que cabe destacar:

- El incidente promovido por Delforca 2008, S.A.U. en solicitud de (a) resolución de la relación jurídica obligacional con el Consejo Superior de Cámaras y (b) resolución del convenio arbitral suscrito con Banco Santander.

En fecha 16 de diciembre de 2014 (Hecho Relevante 216191/22-12-2014), se dictó sentencia estimando íntegramente la demanda incidental, declarando expresamente la resolución de dichas relaciones contractuales por incumplimientos graves del Consejo Superior de Cámaras y de Banco Santander; siendo los términos del fallo judicial los siguientes:

*“ESTIMO INTEGRAMENTE la demanda incidental de resolución de la relación jurídica obligacional entre DELFORCA 2008, S.A. y el CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS DE COMERCIO y de resolución del convenio arbitral entre DELFORCA 2008, S.A. y BANCO SANTANDER, S.A. integrado en el Contrato Marco de Operaciones Financieras suscrito en 1998, declarando expresamente la resolución de dichos contratos, por incumplimientos graves del CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS DE COMERCIO y de BANCO SANTANDER, S.A. y en interés del concurso, todo ello al amparo de los Artículos 61 y 62 de la Ley Concursal, no derivándose consecuencias económicas para el concurso como consecuencia de dichas resoluciones, .....”.*

Destacar de los razonamientos de dicha resolución los siguientes aspectos:

- (a) *“...considero que es más que evidente que el CSCC **ha incumplido los deberes de fidelidad, imparcialidad, independencia, buena fe e información**, a lo largo de ambos procedimientos. No se trata de que a DELFORCA se le dieran opciones para ejercitar sus derechos como parte del procedimiento arbitral, **sino que la Corte incumplió sistemáticamente y de forma claramente reiterada sus deberes y sus obligaciones** recíprocas, asumidas al concluir el contrato de arrendamiento de servicios, .... Y no solamente DELFORCA ha probado esos incumplimientos, sino que una resolución judicial firme ha declarado la existencia y realidad de algunos de ellos, por lo que no cabe otra decisión que la resolución de dicho contrato, cuestión totalmente permitida por la Ley Concursal y la jurisprudencia de desarrollo .....*”.
- (b) *“...considero que la conclusión a la que se llega, analizados los incumplimientos denunciados por DELFORCA y la administración concursal, y negados por BS, es que tales incumplimientos han existido y se han producido en ambos procedimientos arbitrales y dichos incumplimientos **atacan directamente el principio de reciprocidad y buena fe contractual**, siendo de tal naturaleza que deben determinar la resolución del convenio por incumplimiento anterior a la declaración de concurso y en interés del mismo”.*
- El incidente promovido por Banco Santander en solicitud de reconocimiento de un crédito ordinario contingente sin cuantía propia.

Como hecho posterior al cierre del ejercicio, se ha celebrado la vista del incidente el día 29 de enero de 2015, habiéndose dictado sentencia en fecha 17/febrero/2015 desestimándose totalmente la solicitud del Banco de Santander en los términos que se indican en el fallo que a continuación se transcribe:

**“FALLO: DESESTIMO INTEGRAMENTE** la demanda incidental de impugnación de la Lista de Acreedores contenida en el Informe de la administración concursal formulada por BANCO SANTANDER, S.A., debiendo mantenerse en el informe la exclusión del crédito de la demandante, declarando, además, que dicho crédito no existe, al haberse producido un incumplimiento total y grave por parte de BANCO SANTANDER, S.A. de los términos y condiciones de los *Total Return Swaps* suscritos con DELFORCA 2008, S.A.U., de acuerdo con todo lo expuesto en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución, ...”.

3.- Los distintos procedimientos que se mantienen en trámite con el Grupo GVC-GAESCO a instancias de Mobiliaria Monesa, S.A. y que, entre otros, son de destacar:

- Acción de anulación parcial ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya contra el laudo arbitral dictado por el Tribunal Arbitral de Barcelona en fecha 25 de julio de 2013, por entenderlo contrario al orden público, de conformidad con lo dictado por el Juez del Concurso. El procedimiento se encuentra a la fecha pendiente de sentencia.
- El juicio ordinario para declarar que la Sociedad no ha incumplido la obligación de pago del denominado "Ajuste de Precio por Pérdida de Negocio de CAHISPA" en los términos ordenados por el laudo arbitral citado anteriormente.
- El juicio ordinario, en solicitud de cese de sus cargos de ciertos miembros del Consejo de Administración de la entidad GVC GAESCO HOLDING, S.L.
- El juicio ordinario en ejercicio de la acción de impugnación de los acuerdos sociales adoptados en la Junta General de fecha 19 de diciembre de 2013 de la entidad GVC GAESCO HOLDING, S.L.

Sin perjuicio de lo anterior, debe ponerse de manifiesto que ante una eventual liquidación de DELFORCA 2008 S.A.U. en la que el patrimonio de ésta no alcanzara a atender la totalidad de los créditos que pudieran ser reconocidos (lo que implicaría asumir que se habría reconocido en todo o en parte la reclamación de Banco Santander en el incidente concursal) el patrimonio de MOBILIARIA MONESA, S.A. no sufriría las consecuencias, por cuanto no existe fianza alguna en vigor por parte de la matriz respecto de su participada, ni tampoco obligación de atender el posible déficit patrimonial que se pusiera de manifiesto más allá de la pérdida total o parcial de los créditos otorgados.

A la vista de lo anterior y sin que ello signifique acto propio o jurídico de clase alguna del que se pueda derivar que MOBILIARIA MONESA, S.A. asume o se hace responsable de las pérdidas o del déficit patrimonial de su participada DELFORCA 2008, S.A.U., se presentan los estados contables de forma consolidada, como se han venido reportando hasta la fecha, por cuanto a día de hoy y más con la exclusión de crédito de Banco Santander, DELFORCA 2008, S.A.U. sigue teniendo fondos propios positivos y sus estados contables seguirán realizándose bajo los principios contables de empresa en funcionamiento y continuidad hasta que medien circunstancias que justifiquen lo contrario.

Por ello y a estos solos efectos, se presenta la información de forma consolidada de conformidad con la normativa contable de aplicación, advirtiendo que en todo caso los mismos podrían sufrir variación en momento posterior y que no significan acto propio de clase alguna.

Con las advertencias referidas, el patrimonio neto consolidado del Grupo ha variado respecto del patrimonio neto a 31 de diciembre de 2013 en -1.102 mil €, por un lado por la

incorporación de las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2014 que ascienden a 1.802 mil € (pérdidas acumuladas consolidadas de 3.665 mil € a la misma fecha de 2013), y por otro por la variación de valor de los activos disponibles para la venta que aumenta en 700 mil €. De este importe 20 mil € corresponden al impacto producido por los cambios introducidos en la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades.

Dichas pérdidas básicamente vienen explicadas por lo siguiente:

Durante el ejercicio 2014 el Grupo no ha obtenido ingresos de explotación.

Adicionalmente los gastos de explotación del ejercicio representan un total de 1.671 mil €, lo que supone una disminución de los mismos respecto del 2013 en 644 mil € (-28%).

En este sentido es especialmente destacable que los cambios introducidos en la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades que reduce el tipo del 30% al 28% y la repercusión de este cambio sobre los activos fiscales del Grupo, han supuesto el registro de pérdidas de 237 mil €.

Por otro lado, la prescripción de determinados activos fiscales históricos impacta negativamente en el resultado en 442 mil € más.

A continuación se muestra un detalle de las partidas más significativas de la cuenta de resultados y del balance de situación en conformidad con las recomendaciones efectuadas por la CNMV:

<b>Cuenta de resultados consolidada</b>			<b>Balance de situación consolidado</b>		
	<b>(en miles de €)</b>			<b>(en miles de €)</b>	
	1 de enero a 31 dic de 2013	1 de enero a 31 dic de 2014		a 31 dic de 2013	a 31 dic de 2014
Ingresos por Arrendamientos	0	0	Activo no corriente	24.560	24.437
Otros Ingresos	215	0	Activo corriente	10.779	10.064
<b>total ingresos</b>	<b>215</b>	<b>0</b>	<b>total activo</b>	<b>35.339</b>	<b>34.501</b>
EBITDA	-2.081	-1.434	Provisiones	3.962	3.975
EBIT	-4.213	-1.663	Otros pasivos	5.779	6.029
Resultado antes de impuestos	-3.665	-1.103	<b>total pasivo</b>	<b>9.741</b>	<b>10.004</b>
			Ajustes por valoración	3.104	3.804
			Fondos propios	22.495	20.693
			total patrimonio neto	25.599	24.497
			<b>Total PN y pasivo</b>	<b>35.339</b>	<b>34.501</b>

### **Evolución previsible en el 2015**

Durante el ejercicio 2015 el Grupo prevé:

- Persistir en la defensa del interés social en los procedimientos de todo orden en los que se encuentra inmerso el Grupo, especialmente DELFORCA 2008, S.A.U. y de forma muy significativa en el conflicto que subsiste desde 2007 con Banco Santander.



- Continuar con el esfuerzo de disminución de costes de toda naturaleza, aunque permanezca la necesidad de soportar importantes gastos de procuradores, abogados, peritos y expertos independientes fruto de los importantes contenciosos que viene manteniendo.
- Además, lógicamente, prevé gestionar todo lo activamente que sea posible los recursos financieros e inmobiliarios de los que dispone el Grupo, no sólo en interés de los accionistas sino también del resto de “*stakeholders*”, incluidos los improbables acreedores contingentes.

#### **Hechos Relevantes del período efectuados por la Compañía**

- HR 201014 de fecha 27/02/2014, información sobre los resultados del segundo semestre de 2013.
- HR 204486 de fecha 30/04/2014, publicación del Informa Anual de Gobierno Corporativo 2013.
- HR 204487 de fecha 30/04/2014, publicación del Informa Anual sobre Remuneraciones de Consejeros 2013.
- HR 205311 de fecha 12/05/2014, información sobre los resultados del primer trimestre de 2014.
- HR 205633 de fecha 16/05/2014, convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.
- HR 207416 de fecha 18/06/2014, publicación de los acuerdos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.
- HR 209838 de fecha 11/08/2014, información sobre los resultados del primer semestre de 2014.
- HR 213229 de fecha 28/10/2014, información sobre la dimisión comunicada de Consejero y Vocal de Mobiliaria Monesa SA.
- HR 213726 de fecha 05/11/2014, información sobre los resultados del tercer trimestre de 2014.
- HR 216191 de fecha 22/12/2014, publicación de sentencia sobre incidente concursal de fecha 16 de diciembre de 2014.

### Operaciones con acciones propias

Durante el ejercicio 2014 la Sociedad cabecera no ha realizado operaciones con acciones propias, manteniéndose su saldo desde el cierre del ejercicio 2013.

INVERSIONES GUINART 2001, S.L.  
(D. Francisco de Paula Guinart Villaret)

D. Oriol Huguet Gali (\*)

D. Enrique Viola Tarragona

D. Carlos Ferrán Calderó

RADE 2000, S.L.  
(D. Pere Palay Artigas)

D. Albert Guinart Royo

D. Juan Ernesto Cella Raymond (\*\*)

ROSE RED, S.L.  
(D. Arturo Guilló Vivé)

(\*) el Consejero asiste al consejo por vía telefónica, votando a favor de la aprobación de la información y contenido de la documentación semestral, pero sin poder firmar ésta por encontrarse, por motivos profesionales, desplazado fuera de España.

(\*\*) el Consejero no firma el presente informe por no asistir al Consejo de Administración en el que se aprueba. La Compañía no tiene constancia de ninguna objeción al informe por parte del Consejero.

Barcelona, a 23 de febrero de 2015